



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia,
Caldas Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico:
j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Norcasia, Caldas, 21 de abril de dos mil veintidós (2022). **CONSTANCIA SECRETARIAL.** Dentro del proceso de DEMANDA ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LA POSESIÓN MATERIAL EN PREDIO RURAL LEY 1561 DE 2012 de radicado 2021-00020 instaurado por Luis Evelio Quintero Trujillo en contra de los señores Laureano Caicedo Aguirre, María Nohelia Rincón y demás personas indeterminadas, se radicó memorial proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Dorada-Caldas en la que aportan Certificado de Tradición con constancia de inscripción de la demanda.

A Despacho para proveer.

Jhoan Darío Molina Castañeda
Secretario Ad-hoc

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Norcasia, Caldas, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-00020

Se agrega y se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Dorada-Caldas, mediante la cual informa que la inscripción de la demanda quedó debidamente registrada.

En atención a lo anterior y por ya encontrarse inscrita la demanda, se ORDENA la inclusión de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y de Bienes Vacantes o Mostrencos por el término de un (1) mes toda vez que se cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012.

Se agrega y pone en conocimiento de la parte interesada la contestación dada por la entidad Instituto Geográfico Agustín Codazzi (**IGAC**).

De otro lado, se ORDENA OFICIAR nuevamente a la entidad Agencia Nacional de Tierras, indicando todos los datos de identificación del predio objeto de usucapión.

Anexo a lo anterior, se ORDENA REQUERIR a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que, con destino a este proceso, allegue la información de contacto que tenga en su poder, respecto de la señora María Nohelia Rincón y para que aporte el Registro Civil de defunción del señor Laureano Caicedo Aguirre.

Por secretaría del despacho líbrese los oficios correspondientes y compártase link de consulta del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

Diana Estefanía Gallego Torres
DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES
JUEZA

Firmado Por:

Diana Estefania Gallego Torres
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Norcasia - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a24a4f69b23291e8d320ede4aa772aa6f91fdb9981a5c1c65c5734cb14a1d25d**

Documento generado en 21/04/2022 12:05:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>